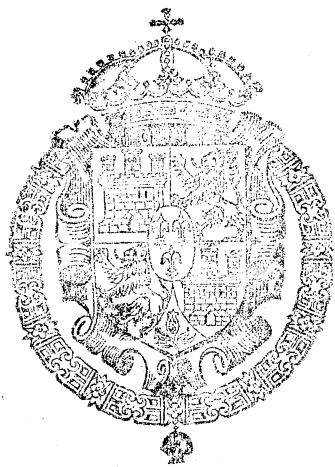


CANTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Per un mes, pesetas. 2
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Per tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Per tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Per tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

FERROL 6 Agosto, 11:40 noche (recibido con retraso).—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Después de la comida oficial de ayer, ofrecida por S. M. el Rey á las Autoridades y Corporaciones, y cuando se disponia á salir para ver la iluminacion de la ciudad, no pudo verificarlo por impedirlo la copiosa lluvia que caia. Con este motivo concurrieron á Palacio gran número de personas notables, con las cuales S. M. estuvo hablando hasta las once, hora en que se retiró á descansar.

A las nueve de la mañana ha visitado S. M. el Arsenal, las fortificaciones de San Felipe y de Las Palmas, y las Escuelas Naval flotante y la de Marinería.

En todas partes ha recibido S. M. inequívocas y entusiastas pruebas de adhesion y respeto.»

FERROL 7 Agosto, 2:30 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En la noche de ayer, después de la comida, S. M. el Rey recorrió á pié las calles de la poblacion para ver las iluminaciones. Una inmensa concurrencia ha seguido á S. M. en todo el tránsito, prurumpiendo sin cesar en vítores y entusiastas aclamaciones.

Al pasar por el Casino de Artesanos, accediendo S. M. á la invitacion que le fué hecha, penetró en el edificio, permaneciendo algunos momentos en el balcon, siendo objeto de una ovacion indescriptible. La Sociedad del Casino obsequió después á S. M. con una serenata, para demostrar su profundo reconocimiento por la honra que habia merecido.

A las nueve de la mañana de hoy ha salido S. M. para embarcarse, y una multitud inmensa no ha cesado de aclamarle, arrojando á su paso flores con tal profusion que el carruaje iba cubierto de ellas.

A las diez quedó S. M. á bordo de la fragata *Victoria*, y en este momento zarpa la Escuadra Real con rumbo á Gijon.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en Gijon sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pascual Jimenez Villanueva pidiendo indulto de la pena de seis meses de arresto mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de lesiones graves:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes y después de cometer el delito, le perdona la parte ofendida y lleva sufridas nueve décimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pascual Jimenez Villanueva del resto de la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Santiago á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Folch y Escuder pidiendo indulto de la pena de un año de prision correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y después de cometer el delito, y le perdona la parte agraviada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Folch y Escuder de la pena de un año de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Santiago á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Catalina Solá y Comadian pidiendo que se indulte á su esposo Juan Tarral y á su madre política Rosa Mauri de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que á cada uno de ellos impuso la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de aborto frustrado:

Considerando que los reos han observado buena conducta ántes de cometer el delito, los perdona la parte ofendida y la Rosa Mauri está físicamente imposibilitada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para la aplicacion de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Tarral y Rosa Mauri de la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional

que á cada uno de ellos le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Santiago á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital D. Emilio Cánovas del Castillo, Asesor general de este Ministerio y Director general de lo Contencioso del Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que cese V. E. en el desempeño del segundo de dichos cargos; quedando S. M. satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1877.

OROVIO.

Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aznalcázar contra un acuerdo de esa Comision provincial, que declaró procedente la reclamacion de D. José Antonio Camargo sobre agravios que se le causaron en el repartimiento municipal de 1875-76, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Aznalcázar se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del acuerdo de la Comision provincial de Sevilla, que declaró procedente la reclamacion que D. José Antonio Camargo dedujo por el agravio que se le inflirió en el repartimiento de aquel pueblo del año económico de 1875-76.

La corporacion recurrente, sin tener en cuenta que dicho interesado era simplemente hacendado forastero, le impuso cuota en la misma del 4 por 100 de la riqueza imponible con que resultaron gravados los vecinos del pueblo; mas la Comision provincial, en vista de lo determinado en la base 3.ª, regla 2.ª, art. 131 de la ley municipal, y de los precedentes sentados por diferentes resoluciones ministeriales, acordó que se rectificara la cuota exigida, rebajando un quinto de la utilidad imponible, bajo apercibimiento de lo que en justicia hubiese lugar.

El único fundamento que el Ayuntamiento alega en apoyo de su determinacion consiste en que D. José Antonio Camargo tiene casa abierta en el distrito donde reside temporalmente.

Esta circunstancia, que con arreglo á la ley de arbitrios de 25 de Febrero de 1870 asimilaba los hacendados forasteros á los vecinos para todas las cargas vecinales, no puede tomarse en consideracion desde que la ley municipal, sin reconocer esa asimilacion, prescribe de un modo terminante en el artículo citado que á los propietarios que no sean vecinos del distrito se les rebaje un quinto de la utilidad imponible.

No habiéndolo verificado así el Ayuntamiento de Aznalcázar, hubo infraccion clara y manifiesta de la ley, por lo que estuvo en su lugar el acuerdo de la Comision pro-

vincial, procediendo en su virtud que se desestime el recurso interpuesto.

Tal es el parecer de la Sección.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real órden digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1877.

Logo Gisbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion

DE LA CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Estado demostrativo de las cantidades suscritas en concepto de donativos, intereses que las mismas han producido, y aplicacion que tienen en el día.

Table with columns for description and Ptas. Céntas. showing financial details of the war orphans fund.

DATA.

Table with columns for description and Ptas. Céntas. listing various data points related to the fund.

IGUAL.

Madrid 31 de Julio de 1877.—Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desaparecidos que á continuación se expresan, especificando el concepto por que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real órden de 28 de Julio último.

Table with columns for name, description, and Ptas. Céntas. listing beneficiaries and their amounts.

Table with columns for name, description, and Ptas. Céntas. listing beneficiaries and their amounts.

Table with columns for name, description, and Ptas. Céntas. listing beneficiaries and their amounts.

	Ptas. Cénst.
Tarragona, como huérfano del voluntario Ignacio, muerto de resultas de heridas.....	125
Benita y Merina Sans y Pujol, residentes en Reus, Tarragona, como huérfanas del voluntario Luis, muerto en funcion de guerra.....	250
Angel, José, Teresa y Dolores Venarell y Estivill, residentes en Reus, Tarragona, como huérfanos del voluntario Magin, muerto en funcion de guerra.....	406'25
Manuela Rabert y Pagés, residente en Cabañas, Gerona, como madre del carabiniro Juan, fusilado por los carlistas.....	125
Gregorio Jorge y Martin, residente en Navas del Marqués, Avila, como padre del artillero Juan, muerto de resultas de heridas.....	125
Rufino Martin Torroso, residente en Pozuelo, Cáceres, como padre del soldado de infanteria Manuel, muerto en funcion de guerra.....	125
Félix Paris y Ariza, residente en Belchite, Zaragoza, como padre del soldado, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña.....	125
Ambrosia, Ceferina y Faustino Valencia y Sola, residentes en Pamplona, como huérfanos del carabiniro Juan, muerto de resultas de heridas.....	375
Juan Ruiz y Morales, residente en Horcajo de Santiago, Cuenca, como padre del soldado Faustino, muerto en campaña.....	125
Miguel y María Ferrant y Ferrant, residentes en San Andrés de Patomar, Barcelona, como huérfanos del Capitán de francos D. Francisco, muerto en funcion de guerra.....	500
Buenaventura, José y Dolores Mariá y Morera, residentes en Arbó, Tarragona, como huérfanos del Alférez de Carabineros D. Estéban, muerto en funcion de guerra.....	750
Cánsido Félix y Diaz, residente en Huecas, Toledo, como padre del soldado de infanteria Lorenzo, muerto en funcion de guerra.....	125
Francisco Liabrich y Carceller, residente en Perelló, Tarragona, como padre del soldado de infanteria José, muerto de resultas de heridas.....	125
Felipe Monrobel y Lopez, residente en Torrejoncillo, Cáceres, como padre del soldado de infanteria Pablo, muerto en funcion de guerra.....	125
Hilario Lizana y Adrada, residente en Cenicientos, Madrid, como padre del soldado de infanteria Casto, muerto en funcion de guerra.....	125
María Andrés y Lopez, residente en Toro, Zamora, como madre del soldado de infanteria Anselme, muerto en funcion de guerra.....	125
José María Madrid y Garrido, residente en Diezma, Granada, como padre del soldado de infanteria Francisco, muerto en funcion de guerra.....	125
D. Pedro Roman y Lopez, residente en Villanueva de los Infantes, Ciudad-Real, como padre del soldado de caballeria Antonio, muerto en campaña.....	125
Antonio Muñoz é Ibar, residente en Catarroja, Valencia, como padre del soldado de infanteria Martin, muerto en campaña.....	125
D. Idelfonso Moreno y Garcia, residente en Izatorral, Jaen, como padre del Alférez de infanteria D. Ginés, muerto de resultas de heridas.....	250
Alfonsa Muñoz y Torralba, residente en Traga-cote, Cuenca, como madre del soldado Julian Caballero, muerto en campaña.....	125
Gabriela Sanz y Peña, residente en Diustes, Soria, como madre del soldado de infanteria Manuel Castellanos, muerto en funcion de guerra.....	125
Francisco Brea Oberino, residente en Ardales, Málaga, como soldado de infanteria, inutilizado en campaña.....	250
Juan Mendez y Mendilagoitia, residente en San Sebastian, como soldado de milicianos, inutilizado en campaña.....	250
Ramon Garcia Tizno, residente en Vejer de la Frontera, Cádiz, como soldado de infanteria de Marina, inutilizado en campaña.....	250
Petronia Maciá y Perez, residente en Manlleu, Barcelona, como viuda del voluntario Pedro Casas, fusilado por los carlistas.....	125
Teresa, María y José Casas y Martí, residentes en Manlleu, Barcelona, como huérfanos del voluntario Pedro, fusilado por los carlistas.....	375
Francisca Fortuny y Calvet, residente en Reus, Tarragona, como madre del voluntario Jaime Cuchi, muerto en funcion de guerra.....	125
Rosa Roselló y Grau, residente en Reus, Tarragona, como viuda del cabo segundo de voluntarios Mariano Torres, muerto en funcion de guerra.....	125
Rosa, Andrés, Pablo y Emilia Panat y Mallafre, residentes en Reus, Tarragona, como huérfanos del miliciano Pablo, muerto de resultas de heridas.....	406'25
Policarpo Madrilejos y Camuñas, residente en Madrilejos, Toledo, como padre del soldado de infanteria Donato, muerto en funcion de guerra.....	125
Leonardo Laguna y Rosell, residente en Madrilejos, Toledo, como padre del soldado de infanteria Gregorio, muerto en funcion de guerra.....	125
Juan Martiánez Garcia, residente en El Oliver, Guadalupe, como padre del soldado de infanteria Anselme, muerto de resultas de heridas.....	125
Antonio Fraile de la Iglesia, residente en Santos, Salamanca, como padre del sargento segundo de infanteria Ramon, muerto de heridas recibidas en campaña.....	125
Santiago Hernaez Huero, residente en Foncea, Logroño, como padre del soldado de infanteria Francisco, muerto en campaña.....	125
Jerónimo Rodríguez Miranda, residente en Ujijar, Granada, como padre del soldado de infanteria José, muerto en accion de guerra.....	125
Teresa Nuez Dominguez, residente en Santa María de Nieva, Segovia, como madre del soldado de infanteria Vicente, muerto en campaña.....	125
Joaquin Alonso Carrera, residente en San Agustín, Zamora, como padre del cabo segundo de infanteria José, muerto a consecuencia de heridas.....	125

	Ptas. Cénst.
José Perez Peñaranda, residente en Abanillas, Murcia, como soldado de infanteria, inutilizado en campaña.....	250
Fernán Mingote Canani, residente en Madrid, como cabo segundo de artilleria, inutilizado en campaña.....	250
José Laborda y Unzalo, residente en Tolosa, Guipúzcoa, como huérfano del sargento primero de infanteria Mariano, muerto en funcion de guerra.....	125
Ursula Oliva y Garriga, residente en Campmani, Gerona, como viuda del voluntario Isidro Sabiol, fusilado por los carlistas.....	125
D. Carlos Usieta y Pardo, residente en Huesca, como Teniente de infanteria, inutilizado en campaña.....	500
Joaquin Diaz Perez, residente en Valencia, como corneta de infanteria, inutilizado en la pasada campaña.....	250
Magdalena Zamora y Pondevila, residente en Reus, Tarragona, como viuda del voluntario José Molla, muerto a consecuencia de heridas.....	125
Jorge Papiol y Masden, residente en Reus, Tarragona, como huérfano del voluntario Jorge, muerto en accion de guerra.....	125
Antonia Jontova y Adillon, residente en Castigalen, Huesca, como madre del soldado de infanteria Francisco, muerto en campaña.....	125
D. José y D. Ricardo Rey y Castrillon, residentes en Mondedero, Lugo, como huérfanos del Teniente de infanteria D. José, muerto en funcion de guerra.....	500
José y Antonio Lopez Vivanco, residentes en Aguilas, Murcia, como huérfanos del carabiniro Antonio, muerto en funcion de guerra.....	250
Micaela y Magdalena Coli é Iglesia, residentes en Villanueva, Zamora, como huérfanas del carabiniro Vicente, muerto a consecuencia de heridas.....	250
D. Alfonso y Doña Milagro Carrillo y Sanchez, residentes en esta Corte, como huérfanos del Coronel de artilleria D. Eugenio, muerto en accion de guerra.....	750
Julian Sada y Portillo, residente en Calahorra, Logroño, como padre del soldado de infanteria Eulogio, muerto en campaña.....	125
Saturrino Dominguez Roseado, residente en esta Corte, como soldado del Cuerpo de Inválidos, inutilizado en campaña.....	250
Crispina Domingo y Lucas, residente en Cuenca, como viuda del Guardia civil Pedro Martinez, asesinado por los carlistas.....	125
Doña Matilde Terradas y Chaperá, residente en Figueras, Gerona, como huérfana del Alférez de Carabineros D. Joaquin, muerto en funcion de guerra.....	250
Pablo Alonso y Fuentes, residente en esta Corte, como cabo primero de infanteria, inutilizado en campaña.....	250
Eustaquia Jimenez y Jimenez, residente en Cuenca, como viuda del miliciano Isidoro Redondo, asesinado por los carlistas.....	125
Joaquin Muñoz y Perez, residente en San Javier, Murcia, como huérfano del carabiniro Antonio, muerto en funcion de guerra.....	125
Angela Martinez y Domingo, residente en Cuenca, como huérfana del guardia civil Pedro, asesinado por los carlistas.....	125
María, Prudencio, Lucio y Cristino Redondo y Jimenez, residentes en Cuenca, como huérfanos del miliciano Isidoro, asesinado por los carlistas.....	406'25
Rafael y José Mauri y Píñol, residente en Tortosa, Tarragona, como huérfanos del miliciano Juan, muerto en accion de guerra.....	250
Rosa, Aceaída y Megan Sausnell y Queralt, residentes en Valls, Tarragona, como huérfanos del miliciano Francisco, muerto en campaña.....	375
Joaquin Cebrian Garcia, residente en Alfambra, Teruel, como padre del soldado de infanteria Antonio, muerto en funcion de guerra.....	125
Jacinto de Diego y Rubio, residente en Peñaranda de Duero, Burgos, como padre del soldado de infanteria Agapito, muerto de resultas de heridas.....	125
Ramon Corral Vicente, residente en Milana, Salamanca, como padre del soldado de infanteria Ceáreo, muerto en funcion de guerra.....	125
José Beato y Luis, residente en los Tremollos, Burgos, como padre del soldado de infanteria Aleja, muerto en funcion de guerra.....	125
Faustino Sanchez Torres, residente en Galindo y Peraqui, Salamanca, como padre del soldado de infanteria Victor, muerto en funcion de guerra.....	125
Manuel Martín y Hernandez, residente en Montarubio de la Sierra, Salamanca, como padre del soldado de infanteria Gumerindo, muerto en campaña.....	125
Agustin Dominguez Gomez, residente en Cantarrubia, Salamanca, como padre del soldado de infanteria Anastasio, muerto en campaña.....	125
Doña María, Doña María Francisca y D. Damasc Escudero y Echevarna, residentes en Corella, Navarra, como huérfanas del Teniente Coronel D. Anselmo, muerto de las fatigas de campaña.....	1.125
Domingo Santa Eualia y Selaya, residente en esta Corte, como soldado de infanteria, inutilizado en campaña.....	250
Hilario, Primo, Trinidad Martinez y Gutierrez, residentes en Laguardia, Alava, como huérfanos del miliciano Juan, muerto en funcion de guerra.....	375
D. Francisco y D. Manuel Pueyo y Zarzosa, residentes en Barcelona, como huérfanos del Capitán de infanteria D. Benito, muerto en campaña.....	500
Emilio y Modesta Navas y Osés, residentes en Logroño, como huérfanos del guardia civil Francisco, muerto en funcion de guerra.....	250
José Blanco y Hernandez, residente en Tejaras, Salamanca, como padre del soldado de infanteria Bernabé, fusilado por los carlistas.....	125
Francisco Valt y Pamiés, residente en Reus, Tarragona, como padre del voluntario Francisco, muerto en campaña.....	125

	Ptas. Cénst.
José Perez y Matarranz, residente en Laranueva, Guadalupe, y en la actualidad en Madrid, como padre del soldado de infanteria Cayetano, muerto en campaña.....	125
Andrés Herrador Martin, residente en Nava del Rey, Valladolid, como padre del soldado de infanteria Valentin, muerto de resultas de heridas.....	125
María Jofra y Salabert, residente en Barcelona, como huérfana del cabo de la Guardia civil Juan, muerto en campaña.....	125
Eugenio y Luisa Rodriguez y Borau, residentes en esta Corte, como huérfanos del cabo primero de carabineros Eugenio, muerto a consecuencias de heridas.....	250
Ventura Alburquerque y Cano, residente en Cenicientos, Madrid, como padre del soldado de infanteria Leon, muerto en funcion de guerra.....	125
Valentin Sanchez y Sanchez, residente en Torrecilla de los Angeles, Cáceres, como padre del soldado de infanteria Nicomedes, muerto en campaña.....	125
Antonio Corporales Benitez, residente en Valde-loza, Salamanca, como padre del soldado de caballeria Manuel, muerto en funcion de guerra.....	125
Ramon Gutierrez Acebo, residente en Salvatierra de los Barres, Badajoz, como padre del soldado de infanteria Juan, muerto en funcion de guerra.....	125
Idelfonso Perez Macías, residente en Salvatierra de los Barres, Badajoz, como padre del soldado de caballeria Manuel, muerto en campaña.....	125
Josefa Castro y Arigüel, residente en Aragües del Puerto, Huesca, como huérfana del carabiniro Clemente, muerto en funcion de guerra.....	125
Mariano Martin y Gordo, residente en Galve, Guadalupe, y en la actualidad en Madrid, como padre del soldado de infanteria Antonio, muerto en funcion de guerra.....	125
D. Benito de Vera y Giron, residente en esta Corte, como Coronel de infanteria, inutilizado en funcion de guerra.....	750
Arturo Somoza y Lopez, residente en esta Corte, como huérfano del Alférez de Inválidos Don Victor, muerto por consecuencia de heridas.....	250
María Rodriguez Borao, residente en esta Corte, como huérfana del carabiniro Eugenio, muerto en funcion de guerra.....	125
TOTAL.....	359.312'50

RESÚMEN
SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.

Inútiles.....	234
Huérfanos.....	837
Desamparados.....	834
TOTAL SOCORRIDOS.....	1.905

Relacion de los huérfanos a quienes con arreglo a lo dispuesto en Real órden de 31 de Diciembre y reglamento aprobado por este Consejo en 27 de Enero últimos se les han concedido subvenciones para atender a su educacion, las cuales empezarán a disfrutar desde 1.º de Agosto próximo.

NOMBRES.	EDAD.
Carolina Zabala Larrimbe.....	2. ^a
Felipe Gonzalez Prieto.....	4. ^a
José Gonzalez Prieto.....	4. ^a
Doña Consuelo Soto Fontanillas.....	4. ^a
Lucio Sanchez Pantoja.....	3. ^a
Eusebio Sanchez Pantoja.....	2. ^a
Afonso Sanchez Pantoja.....	4. ^a
Teresa Sanchez Pantoja.....	1. ^a
D. Ricardo Dougl Lopez.....	2. ^a
Miguel Echevarria Arraiza.....	2. ^a
Rosalía Garcia Baltasar.....	2. ^a
Encarnacion Garcia Baltasar.....	2. ^a
Luisa Garcia Baltasar.....	2. ^a
Manuel Garcia Baltasar.....	4. ^a
D. Segundo Pico y Luch.....	2. ^a
Ricardo Sanz y Tuber.....	4. ^a
Leonor Sanz y Tuber.....	4. ^a
Benito Camps y Montalat.....	4. ^a
Ramona Bueno Agote.....	4. ^a
José Bueno Agote.....	4. ^a
Ignacio Bueno Agote.....	2. ^a
Evaristo Aduá Mercé.....	2. ^a
Modesto Aduá Mercé.....	2. ^a
Matias Iriarte Arraiza.....	2. ^a
Luis Iriarte Arraiza.....	2. ^a
Joaquin Iriarte Arraiza.....	4. ^a
Cleto Apesteguía Apostúa.....	2. ^a
Juan Apesteguía Aposteguía.....	2. ^a
Fernando Urmeneta Baigorri.....	2. ^a
Cármel Urmeneta Baigorri.....	1. ^a
Angela Urmeneta Baigorri.....	2. ^a
Trifona Llarana Herrero.....	2. ^a
José Casanova Baseos.....	4. ^a
Elisa Gonzalez Lorea.....	2. ^a
Doña María Rosario Anguita y Perez.....	3. ^a
Doña Micaela Hidalgo Garcia.....	2. ^a
Eulogio Quintana Duque.....	3. ^a
Félix Quintana Duque.....	2. ^a
José Quintana Duque.....	4. ^a
D. Julio Lopez Ruiz.....	3. ^a
Trinidad Ramirez Arza.....	1. ^a
Hermenegildo Ramirez Arza.....	1. ^a
Isabel R. miro Fernandez.....	4. ^a
Doña Emilia Gayoso y Santos.....	1. ^a
Doña Juana Gayoso y Santos.....	3. ^a
Doña Matilde Valentin Fenouillet.....	2. ^a
Benita Calvo Villanúa.....	2. ^a
Celestina Calvo Villanúa.....	1. ^a
María Calvo Villanúa.....	2. ^a
María Dolores Lopez Vivanco.....	2. ^a
RESÚMEN.	Número.
Subvenciones concedidas hasta fin de Junio.....	236
Idem id. en el mes actual.....	50
TOTAL hasta el día.....	286

Madrid 31 de Julio de 1877.—El Presidente interino, Conde de Vistaahermosa.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Algeciras: «Cañonera *Atrevida* aprehendió pasada noche un bote con cinco bultos tabaco, y detuvo otro con 1.589 kilogramos de lo mismo.» Madrid 4 de Agosto de 1877.—El Subsecretario, Ramon Topete.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Circular.

Las Reales órdenes de 2 y 7 de Junio de este año, autorizando por gracia especial exámenes extraordinarios para la prueba de asignaturas en los establecimientos públicos, responden á una verdadera necesidad, creada á consecuencia de las alteraciones hechas en los planes de estudios. Dictada con el propósito de regularizar de una vez la marcha de la enseñanza y de poner término á frecuentes y equitativas solicitudes de los escolares que habían principiado su carrera según el anterior régimen, era preciso dar á esta gracia toda la amplitud compatible con el buen servicio y la solidez de la instrucción. Tal es el espíritu de las expresadas Reales órdenes, así como el sentido en que deben aplicarse; y á fin de prevenir todo género de dudas, esta Dirección general ha dispuesto hacer las aclaraciones siguientes:

- 1.ª Por la Real orden de 2 de Junio último se autoriza únicamente la prueba de las asignaturas de segunda enseñanza y de Facultad.
- 2.ª Los exámenes se celebrarán en los establecimientos y en la forma que previenen las disposiciones 2.ª y 3.ª de la misma Real orden.
- 3.ª La autorización concedida por la Real orden de 7 de Junio á los alumnos á quienes faltare para terminar su carrera ó un periodo de estudios después de los exámenes extraordinarios de Setiembre, una asignatura ó cuando más dos, siendo una de ellas de lección alterna, se extiende á todas las carreras, desde la de Maestro á las superiores y á los estudios del Bachillerato en artes.
- Los que probaren en Setiembre asignaturas en que se hallen matriculados, podrán solicitar durante todo el mes el examen de las demás.
- 4.ª Los alumnos que se hallaren en el caso á que se refiere la disposición anterior probarán sus estudios ante los Tribunales académicos ordinarios.
- 5.ª Unos y otros exámenes se celebrarán en los términos que prescribe el párrafo segundo de la disposición 3.ª de la Real orden de 2 de Junio.
- 6.ª Es requisito indispensable para la admisión á examen en todos los casos acreditar el pago de los derechos de matrícula.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—Señor Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Rájos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 9 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 10 de presentación.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Director general, Echénique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de renta perpétua interior, primer semestre de 1877, segunda mitad, bolas números 80 á 89 inclusive de sorteo, que comprenden los millares 89.001 al 90.000, 23.001 al 24.000, 44.001 al 45.000, 77.001 al 78.000, 43.001 al 44.000, 1 al 1.000, 418.001 al 419.000, 46.001 al 47.000, 33.001 al 36.000 y 71.001 al 72.000 de la numeración de entrada de los resguardos de depósito.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 9 del presente, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, el importe de la segunda mitad de intereses de renta perpétua interior de las facturas señaladas con los números 3.501 á 41.350 inclusive.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en las subastas celebradas ante la Junta de la Deuda el día 28 de Julio último para la adquisición de valores de las Deudas del Tesoro procedentes de las del personal y del material, pueden presentarse en la Tesorería de esta Dirección general desde el día 8 del actual en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dichas subastas; en el concepto de que deberán entregarse previamente, si ya no lo hubieren verificado, en el Departamento de Emisión de estas oficinas los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Junta de la Deuda pública.

Por Real orden de 2 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 212.439 pesetas 43 céntimos efectivas, á que asciende la recaudación obtenida durante los nueve primeros meses del año económico de 1876-77

por ventas de bienes de Corporaciones civiles hechas después del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, en la adquisición de títulos de renta perpétua al 3 por 100 para convertirlos después en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de dicha Real orden y de lo que determina el art. 9.º de la Real instrucción de 30 de Enero próximo pasado, y hallándose dispuestas las expresadas 212.439 pesetas 43 céntimos, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 24 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos solamente de la renta perpétua interior.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito.
- A este fin se recibirán en ella los días 22 y 23 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.
- 3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ella se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.
- 6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el día 22 del actual, de diez á cuatro de la tarde, y el 24, de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.
- 8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.
- 9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
- 10.ª De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.
- 11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.
- Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.
- 12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección. Estos títulos deberán contener el coupon vencido en 1.º de Enero de 1878, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

En las Administraciones económicas de todas las provincias de la Península.

En cumplimiento de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la décimacuarta subasta, consistente en la expresada suma de 750.000 pesetas, más 42.637'44 céntimos á que han ascendido en Junio último los ingresos por productos de ventas de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, hechas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, que reunidas hacen un total de 792.637'44 céntimos, la Junta de la Deuda pública ha acordado que la correspondiente al mes de Agosto actual se verifique ante ella el día 25 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor efectivo de la proposición, ó la equivalencia del mismo en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito.
- A este fin se recibirán en ella los días 22 al 24 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.
- 3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.
- 6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el día 22 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 25, de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias, se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañadas de una relación de los mismos que la Secretaría formará por el orden que se vayan recibiendo.
- 8.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.
- 9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.
- 10.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
- 11.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.
- El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.
- 12.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.
- Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirarlos desde luego.
- 13.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección. Estos títulos llevarán el coupon vencido en 31 de Diciembre del corriente año los del 3 por 100 exterior, y el que vencerá en 1.º de Enero de 1878 los de interior; consignándose al respaldo de unos y otros el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vellon nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de.... rs. y.... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie. — Reales vellon.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie. — Reales vellon.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie. — Reales vellon.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1877.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo permenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Escudos. Mils.	TOTAL Escudos. Mils.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
14	Títulos, série A, de 100 escudos, números 233.406 al 233.414, 233.433, 233.439, 233.752, 233.767 y 233.768.....	4.400	} 414.327.052
7	» » B, de 400 escudos, números 146.923 al 146.928 y 146.937.....	2.800	
10	» » D, de 2.000 escudos, números 117.840 al 117.846, 117.858, 117.893 y 117.899.....	20.000	
3	» » E, de 5.000 escudos, números 131.427 al 131.429.....	15.000	
6	» » F, de 10.000 escudos, números 160.553 al 160.558.....	60.000	
2	Inscripciones no trasferibles, números 69.346 y 70.577.....	15.789.697	
596	» á favor de Corporaciones civiles, números 68.166 al 68.179, 68.270 al 68.336, 68.692 al 68.754, 68.864 al 68.943, 69.127, 69.128, 69.405 al 69.435, 69.491 al 69.609 y 69.618 al 69.722.....	299.337.415	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
15	Títulos, série A, de 100 escudos, números 218.695 al 218.709.....	1.500	} 6.934.032
2	» » B, de 500 escudos, números 48.572 y 48.573.....	1.000	
2	» » C, de 1.000 escudos, números 34.320 y 34.321.....	2.000	
1	» » D, de 2.000 escudos, núm. 27.493.....	2.000	
6	Residuos, números 118.192 al 118.197.....	484.692	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
1.900	Obligaciones de 200 escudos, números 1.059.136 al 1.059.423 y 1.080.335 al 1.081.941.....		380.000
TOTAL de creaciones.....			801.261.144
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
40	Títulos, série A, de 100 escudos, números 233.177 al 233.191, 233.278 al 233.296, 233.753 al 233.756, 233.765 y 233.766.....	4.000	} 10.260.352
7	» » B, de 400 escudos, números 147.035 al 147.041.....	2.800	
117	Residuos, números 129.277 al 129.293, 129.397 al 129.431, 129.451 al 129.506, 129.513 al 129.521, 129.932, 129.933, 129.935 al 129.940, 129.989 al 129.992 y 129.981 al 129.984.....	3.160.352	
TOTAL de capitalizaciones.....			10.260.352
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
274	Títulos, série A, de 100 escudos, números 233.474 al 233.633, 233.652 al 233.671, 233.677 al 233.708, 233.718 al 233.722, 233.735 al 233.751 y 233.769 al 233.805.....	27.400	} 906.794.692
105	» » B, de 400 escudos, números 146.938 al 147.007, 147.011 al 147.023, 147.026 al 147.034 y 147.042 al 147.054.....	42.000	
38	» » C, de 1.000 escudos, números 87.510 al 87.523, 87.525 al 87.540 y 87.542 al 87.549.....	38.000	
42	» » D, de 2.000 escudos, números 117.859 al 117.879, 117.882 al 117.897 y 117.900 al 117.904.....	24.000	
15	» » E, de 5.000 escudos, números 131.435 al 131.449.....	75.000	
47	» » F, de 10.000 escudos, números 160.569 al 160.573 y 160.575 al 160.616.....	470.000	
96	Residuos, números 129.849 al 129.914, 129.948 al 129.955, 130.013 y 130.136 al 130.156.....	975.911	
1	Inscripcion nominal trasferible, núm. 3.532.....	20.000	
10	» no trasferibles, números 70.012 al 70.021 y 70.474 al 70.477.....	131.189.949	
7	» á favor de Corporaciones civiles, números 69.726 y 70.478 al 70.480.....	18.228.802	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.			
3	Títulos, série A, de 400 escudos, números 11.307 al 11.309.....	1.200	} 3.600
3	» » B, de 800 escudos, números 10.320, 21.466 y 21.467.....	2.400	
TOTAL de conversiones.....			910.394.662
RENOVACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
7	Títulos, série A, de 100 escudos, números 233.672 al 233.675, 233.735 y 233.734.....	700	} 17.700
5	» » B, de 400 escudos, números 147.003 al 147.010, 147.024 y 147.035.....	2.000	
1	» » C, de 1.000 escudos, núm. 87.541.....	1.000	
2	» » D, de 2.000 escudos, números 117.890 y 117.891.....	4.000	
1	» » F, de 10.000 escudos, núm. 160.574.....	10.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
1.164	Obligaciones de á 200 escudos, números 790.325 al 791.488.....		232.800
TOTAL de renovaciones.....			250.500
RESUMEN.			
		Escudos. Milésimas.	
Creaciones.....		801.261.144	
Conversiones.....		910.394.662	
Capitalizaciones.....		10.260.352	
Renovaciones.....		250.500	
TOTAL.....		1.972.416.158	
TOTAL equivalente en pesetas.....		4.981.040.39	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Por el 50 por 100 de bienes de Propios.....	2.993.374'45	Inscripciones intrasferibles.....	2.993.374'45
Liquidación por documentos antiguos no recogidos.....	302.069'27	Inscripcion id. y títulos interior.....	302.069'27
Obras pías.....	69.827'40	Inscripciones id. y títulos id.....	69.827'40
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	26.000	Títulos id.....	26.000
Juros.....	751.000	Títulos id.....	751.000
Bienes secularizados.....	4.000	Títulos id.....	4.000
Deuda del personal.....	69.340'92	Títulos y residuos.....	69.340'92
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
A la Compañía concesionaria del de Medina del Campo á Salamanca.....	236.000	} 1.900 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 2.000 rs.....	3.800.000
A la del de Aranjuez á Cuenca.....	254.000		
A la del de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	3.310.000		
CAPITALIZACIONES.			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....	402.603'52	{ Títulos y residuos de renta perpétua interior.....	402.603'52
	3.415.214'96		3.415.214'96

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.	
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Reales. Céntimos.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	728.000	5.853.206	"	14.153'87 por residuos que se amortizan.....	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior.....	5.859.047'43	
Idem id. por renovacion.....	29.000						
Idem id. de corporaciones civiles.....	3.702.754'93						
Idem diferida interior á 3 por 100.....	253.603'60						
Capitales de participes legos en diezmos.....	209.741'14						
Deuda consolidada al 5 por 100.....	96.322'30						
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	60.019'93						
Deuda activa del 5 por 100 exterior.....	128.000						
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	637.759'11						
Idem id. del 3 por 100 exterior.....	8.000						
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.							
Renovacion de id. (1.164 de 2.000 rs).....	2.328.000	2.328.000	"	"	{ Obligaciones generales del Estado.....	2.328.000	
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.							
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100..	60.019'92	60.019'92	"	32.019'92	{ Títulos del 3 por 100 exterior.....	23.000	
Amortizables... { De primera clase.....	813.679'48	813.679'48	"	"	{ Títulos intereses é inscripciones intrasferibles... {	813.679'48	
	De segunda id.....	480.000	480.000	"			"
Documentos representativos de amortizable de primera clase... { Por láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable....	873.749'49	898.566'67	"	2.346'60	{ Inscripciones intrasferibles y títulos interior.....	898.220'01	
	Vales no consolidados.....						24.847'18
Documentos representativos de amortizable de segunda clase... { Deuda sin interés (certificaciones, títulos y residuos de).....	453.569'08	4.237.890'25	"	13.830'25	Títulos interior.....	4.224.000	
	Documentos interinos por intereses de Deuda corriente al 3 por 100 no negociable.....						342.910
	Por intereses de Deuda id.....						741.414'17
	41.671.359'32	41.671.359'32	"	62.442'70		41.608.946'62	

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	39.512.000	"	39.512.000
Deuda del material del Tesoro.....	440.000	"	440.000
Idem del personal de id.—Títulos y residuos.....	3.409.953'74	"	3.409.953'74
Idem corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	275.118'16	"	275.118'16
	43.307.074'90	"	43.307.074'90

Madrid 31 de Julio de 1877.—Agustin Genoa.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 610 al 670 de presentacion y 4.110 á 4.170 de sorteo para el pago, importantes 31.414 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Almunia y Cariñena.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Almunia á Cariñena toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes,

certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 48 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas 15 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dá principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones es

aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva linea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Almunia y Cariñena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 10 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 4.000 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza, ó subalterna de Rentas de Almunia ó Cariñena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Almunia á Cariñena y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20, ó exceda del tipo que fija la 13, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general, y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 4 de Agosto de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Agosto.

- Núm. 80 Antonio Lozano.—Guadalajara.
- 81 Claudio Márcos.—Espiegares.
- 82 Emilio de Mandre.—San Ildefonso.

- Núm. 83 Enrique Basilla.—Alar.
- 84 Fernando Vela.—Monasterio.
- 85 Francisco Lavega.—Jerez.
- 86 Gabriel Alvarez.—Tetuan.
- 87 Jacquin Murga.—Arcos.
- 88 Joaquin S. Maza.—Alhama.
- 89 José Calvo.—Barcelona.
- 90 José Maria Cotta.—Moron.
- 91 Julia Manterola.—Panticosa.
- 92 Nicolás Shenga.—Navalmoral.
- 93 R. Prieto.—Zamora.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Administrador, Martin Betella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Tudela.

Este Ayuntamiento ha determinado sacar á concurso por término de un mes, á contar de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, la formacion del plano geométrico de la poblacion y su zona con arreglo á las bases que constan en el pliego que queda de manifiesto en su Secretaria.

Y se anuncia para que los que quieraa hacer proposicion al levantamiento de dicho plano con sujecion á las expresadas condiciones, la presente en pliego cerrado en dicha Secretaria, acompañando copias legalizadas de sus títulos profesionales.

Tudela 7 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Fernando Morales.—Con su acuerdo, Nicelás Falces. X—235

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, por renuncia de D. Domingo Pacheco, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaria del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 16 de Julio de 1877.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga, por renuncia de D. Patricio García Aranda, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaria del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 17 de Julio de 1877.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados de primera instancia.

La Cañiza.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Ignacio Tielas, natural de Coveiro, y fallecido en la ciudad de Lisboa, para que dentro del término de 20 dias se presenten á deducirlo ante este Juzgado; con la advertencia de que por virtud del primer edicto nadie se presentó más que Constantina Tielas, hija del finado.

Cañiza 1.º de Agosto de 1877.—Lorenzo Lopez.—De su órden, Marcelino Montero Rivera. X—237

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á los bienes de D. Ramon Lopez y Rigueiro, natural de Quintela, provincia de Lugo, de 48 años de edad, Presbítero y Cura párroco de la villa de Torrelanueva, provincia de Ciudad-Real, que falleció el 17 de Mayo de 1874, hijo de D. Pedro y Doña Jacinta, esta difunta, para que comparezcan á deducirlo en forma dentro del término de 30 dias; advirtiéndole que solicita ser declarado heredero abintestato su señor padre.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—236

Madrid.—Centro.

En las diligencias que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del infrascrito que refrenda para el cumplimiento de la sentencia firme recaída en autos á instancia de D. Ramon Rodriguez Leal con los testamentarios y herederos de D. Joaquin Quintana, se ha mandado en providencia de 26 de Junio último se requiera á Doña Micaela Aguilar, por sí y como tutora y curadora de su hijo D. Joaquin Quintana, para que en el acto paguen la suma de 19.447 rs., importe de una fianza impuesta por el D. Joaquin Quintana á favor del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre la mitad de la casa núm. 13 moderno de la plaza del Progreso por D. José Pellico, recaudador de cuotas de los exceptuados de la Milicia Nacional; y si no lo verificaban se procediese al embargo de bienes de la testamentaria de D. Joaquin Quintana, y en su caso al recobargo de la casa núm. 73 moderno de la calle de la Comadre y sus rentas. Y mediante ser ignorado el actual paradero y domicilio del D. Emilio Quintana, ha tenido lugar el requerimiento acordado con respecto al mismo por cédula que se ha entregado

al Excmo. Sr. Alcalde primero de esta Corte, y se han recobargado las rentas y la casa núm. 73 moderno.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Julio de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—Venancio de Orche. X—204

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber por medio del presente edicto que por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre de D. Pio Sanchez Conde y D. Pedro Cleto Zuazo, testamentarios de la finada Doña María de las Candelas Ruiz Trompeta, se ha presentado con fecha 21 del actual demanda de liberacion y cancelacion de cargas, en la cual se halla la súplica y primer otrosí del tenor siguiente:

«Al Juzgado suplico que habiendo por presentada esta demanda de liberacion y cancelacion, de que se formará rama separada con las insertas que expresaré en el otrosí, sesirvan citar y emplazar para que en el término de la ley comparezcan á contestar esta demanda, deduciendo las acciones ó reclamaciones de que se creyesen asistidos, á D. Antonio Septien de la Vega, que parece quedó dueño, como hijo de Don Juan Francisco y de Doña Francisca, del censo de 129.325 reales de capital con réditos al 2 y cuartillo por 100, impuesto por D. Gonzalo Hurtado de Mendoza en favor de D. Juan Sesma por escritura de 5 de Setiembre de 1760, ante Tomás Gonzalez de San Martin, Escribano de Madrid, y entre ellas, sobre la del núm. 8, que hoy es 7 moderno de la calle de la Solana, manzana 112, así como á Doña Josefa Collado, dueña en 19 de Noviembre de 1857 del otro censo de 21.447 rs. de capital con 536 de rédito en cada año, impuesto por escritura de 9 de Setiembre de 1762 ante Manuel Chinchilla, Escribano de número de Madrid, por D. Gonzalo Hurtado de Mendoza sobre la referida casa y otras á favor de la memoria que fundé Doña Catalina del Castillo, para que dichos señores, sus causahabientes, herederos ó cualquiera otro que se considere con derecho á dichos censos, y en su dia declarar libre de ellos la referida casa calle de la Solana, núm. 8 antiguo, 7 moderno de la manzana 112, mandando se cancelen las inscripciones que de dichos censos aparecen sin cancelar en el Registro de la propiedad; pues así es de justicia que pido.

Otrosí, digo que no conociendo á las personas actualmente dueñas del citado censo no puede hacerse de otra manera la citacion y emplazamiento que por la GACETA, Diario y Boletín de la provincia.

Y al efecto, al Juzgado suplico se sirva mandar que dicho llamamiento tenga lugar en la forma indicada, insertando íntegra la súplica de esta demanda, por ser así de justicia que pido.»

En su consecuencia y despues de practicadas las diligencias, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia.—Juez Sr. Longué.—Madrid 30 de Julio de 1877.—Proveyendo á lo principal y otrosí del anterior escrito del Procurador Lumbreras, su fecha 21 del actual, fórmese con las presentes diligencias ramo separado; se admite la demanda que se propone, de la cual se confiere traslado con emplazamiento y término de nueve dias á D. Antonio Septien de la Vega y á Doña Josefa Collado, á sus herederos ó sucesores, para que se presenten á contestarla en forma ante este Juzgado; y en atencion á ignorarse el domicilio y paradero de dichos señores, practíquese dicho emplazamiento por medio de los oportunos edictos en la forma que dispone la ley, insertándose en dichos edictos la súplica de referida demanda. Lo mandó, y rubrica S. S., doy fé.—Hay una rubrica.—Juan Gomez Marrodan.»

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para los efectos que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1877.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. X—238

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á Narciso Alonso, que parece ser natural de Guadamar, la cual ha vivido en concepto de sirvienta en la calle Mayer, núm. 114 triplicado, cuarto entresuelo, ignorándose las señas de su actual domicilio, con objeto de que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado del propio distrito, establecido en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír por la Escribanía de mi cargo la notificacion de un exhorto del Juzgado de Toledo, procedente de los autos ejecutivos que siguen D. Felipe y D. Juan Hernandez contra Eusebio, Longino, Alejandra, Felipa y Josefa Rodriguez Terradas.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—El Escribano actuario, por mi compañero Licenciado Cordavias, José Maria I. Sierra. X—239

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en autos sobre autorizacion para la venta de una parte de la casa núm. 11 de la calle de la Bola, esquina á la de Torija, importante 14.300 pesetas 86 céntimos, propia de los menores D. Federico y Doña Emilia Gil, se saca á pública subasta dicha participacion, señalándose para que tenga lugar el remate el dia 31 del actual, hora de las nueve de su mañana, en dicho Juzgado; sin que se admita postor que no cubra dicho capital.

Madrid 2 de Agosto de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—239

Per el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á cuantas personas puedan dar

razon de quien sea el cadáver de una mujer, como de unos 26 años, de carnes regulares, morena, con algun vello en la cara, que vestia camisa y enaguas blancas con iniciales S. G., chaqueta de color, corsé color plomo, medias blancas con ligas verdes, botas de becerillo negras, pañuelo de lanilla de los llamados de turquesas, pañuelo de seda a la cabeza con ramos y figuras chinas, y delantal de percal de color de rosa a cuadritos, y que fué hallado en el dia de ayer en el lavadero núm. 23 del paseo de la Florida; las cuales, previo reconocimiento que hagan del cadáver, que se halla expuesto en el Anfiteatro anatómico del Cementerio general de la puerta de Toledo, comparecerán en este Juzgado con el fin de que pueda llevarse á efecto la identificacion del referido cadáver.

Madrid 7 de Agosto de 1877.—V. B.—Molina.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la posesion titulada del Conde de Melito, sita en término de Carabanchel Alto, cuya superficie es de tres hectáreas, 58 áreas y 31 metros cuadrados, y ha sido valorada en la cantidad de 2.425 pesetas; para su remate se ha señalado el dia 30 del actual, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 4.º de Agosto de 1877.—Calleja. X—234

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Juan Francisco Blanco y Alonso, vecino que fué de la parroquia de Matamá, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente hábil al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que contra él entabló D. Antonio Turco, de esta vecindad, sobre pago de 1.225 rs. con los intereses de un 10 por 100 anual desde 14 de Febrero de 1870, y 1.800 rs. más con iguales intereses desde 4 de Enero de 1873; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascrito Secretario á 31 de Julio de 1877. — José M. Nieto.—Francisco Perez Dominguez. X—232

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Estimacion oficial del dia 7 de Agosto de 1877, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.		CAMBIO AL CONTADO	
	dia 6.	dia 7.	
Activa perpetua al 5 por 100.	44'90	44'95	11'92 412 42'45-42'47 412-40-41'90 42'37 412-40-27 412 42'35-30-25
no publicada á plazo.	44'95	44'95	41'95-42'20-42'00 44'97 412-42'32 412 fin cor., 42'25 fin cor., prima 30; 42'10-27 42-07 412 42'45-35 fin próx.; observs. 42'40
pequeños	44'87		
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.	23'87	23'85	
no publicada	23'25	23'50	
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.	100 010	100 010	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	63'25	63'40-64 010	
no publicada.	63'40		
idem id., segunda emision.	63'40		64 010
en cantidades pequeñas.			
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, con cupon semestral y amortizables en 50 años.	97'80		
no publicada.			
Carpetas provisionales de obligaciones de Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupon corriente, serie interior.	86'75	87'15-30-53-75	
no publicada.	87 010		
en cantidades pequeñas.	87 010	87 010-87'40-25-75	
idem id., serie exterior.			87'30
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs., de 4º de Julio de 1877.	20'75	21'20-10-50	
no publicada.	21'25	22 010 d.	
idem de 1.º de Diciembre de 1874.—Id.		21'20	
no publicada.		21'75 d.	
idem id., id. de 1873.		21'20	
no publicada.		21'75 d.	
idem id., id. de 1876.		21'75 d.	
no publicada.	20'70		
idem id., emisiones de 1877.	21 010	21'75 d.	
no publicada.		21'30	
idem de 20.000 rs.		21'75 d.	
no publicada.		192 016	
Acciones del Banco de España.	492'50	493 010	
no publicada.		402 010	
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interior.	103 010		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	UNIDAD.	CAMBIO.	PLAZA.	UNIDAD.	CAMBIO.
Albacete.....	par.	»	Logroño.....	»	314
Alicante.....	»	412	Lorca.....	»	412
Asturias.....	»	414	Lugo.....	»	718
Balearia.....	»	414	Málaga.....	»	718
Avila.....	»	414	María.....	»	412
Badajoz.....	»	314	Orense.....	»	412
Barcelona.....	»	414	Oviedo.....	»	412
Bilbao.....	par.	»	Palencia.....	»	412
Burgos.....	»	412	Palma Mallorca.....	»	314
Caceres.....	»	412	Pamplona.....	»	412
Cadiz.....	»	414	Ponferrada.....	»	412
Cantabria.....	»	414	Rous.....	»	412
Castellón.....	»	412	Salamanca.....	»	414
Ciudad Real.....	par.	»	S. Sebastian.....	»	412
Córdoba.....	»	412	Santander.....	»	412 d.
Coruña.....	»	214	Sta. Cruz Tfe.....	»	418
Cuenca.....	»	412	Santiago.....	»	412
Extremadura.....	»	414	Segovia.....	par.	»
Ferrol.....	»	414	Sevilla.....	»	412
Girona.....	»	412	Soria.....	»	412
Hija.....	»	314	Tarazona.....	»	314
Jenara.....	»	412	Tercel.....	»	412
Kastalajara.....	»	413	Tudela.....	par.	»
León.....	»	412	Valladolid.....	»	414
Lugo.....	»	414	Valladolid.....	»	414
Madrid.....	»	313	Vigo.....	»	212
Madrid.....	»	314	Vitoria.....	»	412
Málaga.....	»	412	Zamora.....	par.	»
Málaga.....	»	518	Zaragoza.....	»	412
Malinas.....	»	412			

Bolsas extranjeras.

Paris 6 Agosto.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior.....	4 51/6.
	3 por 100 interior.....	4 40 1/2.
Fondos franceses.....	3 por 100.....	70'80.
	5 por 100.....	4 406'35.
Consolidados ingleses.....		95 41/6.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'80.
Paris, á 8 dias vista, 4'98 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Agosto de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	706'40	20'7	46'3	S. O. Brisa.	Cubierto.
9 de la m.	705'80	23'6	47'2	O. S. O. Idem.	Idem.
12 del dia.	705'38	29'1	48'4	S. S. O. Viento.	Nuboso.
3 de la t.	704'14	26'9	47'6	O. S. O. Idem.	Cubierto.
6 de la t.	703'15	29'0	48'6	S. O. Idem.	Nuboso.
9 de la n.	703'88	24'9	47'2	O. S. O. Brisa.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 32'4
Idem mínima de id..... 20'2
Diferencia..... 14'9

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 38'9
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 62'0
Diferencia..... 25'4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 7 de Agosto de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centísimos.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Eilbao.....	756'4	28'2	S. O. Viento.	Casi desp.º	Bella.	
Oviedo.....	753'6	20'6	S. O. Id. fte.	Nuboso	Picada.	
Coruña (7h).....	756'9	46'5	S. O. Viento.	C.º lluv.º.	»	
Santiago.....	761'2	20'2	O. S. O. Id. fte.	Cubierto.	A. agit.º	
Oporto.....	762'8	20'9	S. O. Viento.	Idem.	Bella.	
Lisboa.....	»	26'0	O. S. O. Brisa.	Nuboso.	»	
Badajoz.....	762'9	21'4	N. O. Calma.	Idem.	Tranq.º	
S. Fern. (7h).....	761'6	29'0	S. O. Idem.	Despejado.	»	
Sevilla.....	764'2	24'2	N. E. Idem.	Celajes.	»	
Tarifa.....	757'5	24'7	S. E. Idem.	Casi cub.º	Plana.	
Granada.....	762'0	31'2	S. E. Brisa.	Nuboso.	Agitado.	
Cartagena.....	762'4	27'8	N. E. Idem.	Casi cub.º	»	
Alicante.....	761'9	28'4	N. E. Calma.	Nuboso.	»	
Murcia.....	763'9	25'0	S. E. Brisa.	Cubierto.	Tranq.º	
Valencia.....	761'6	24'6	S. E. Idem.	Nuboso.	Idem.	
Palma.....	761'7	24'6	S. E. Calma.	Cubierto.	»	
Barcelona.....	756'5	22'4	S. O. Idem.	Nuboso.	»	
Zaragoza.....	760'8	22'9	S. O. Viento.	Casi cub.º	»	
Soria.....	760'2	25'0	S. O. Idem.	Idem.	»	
Burgos.....	761'4	25'4	» Brisa.	Nuboso.	»	
Valladolid.....	760'3	23'6	O. S. O. Idem.	Cubierto.	»	
Salamanca.....	762'3	22'0	S. O. Calma.	Idem.	»	
Madrid.....	762'8	24'4	O. S. O. Idem.	Idem.	»	
Escorial.....	762'5	25'5	S. E. Brisa.	Nuboso.	»	

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulto lo siguiente:

Carna de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo.

Idem de carnero, á 9'65 pesetas la libra, y á 4'95 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22'50 á 23'50 pesetas la arroba; de 6'94 á 4 pesetas la libra, y de 3'02 á 2'47 el kilogramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 4'15 á 4'70 la libra, y de 2'71 á 2'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 6'25 á 6'51, y de 3'12 á 3'24 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 0'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'57 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Gök, á 4 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilogramo.

Jabon, de 13 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo.

Patatas, de 4'25 á 4'30 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Aceite, de 16 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'42 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'33 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decalitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 131.—Carneros, 716.—Terneras, 68.—TOTAL, 915.

Carpes en libras... 72.331.—Idem en kilogramos.... 33.498.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTO DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.	PUNTO DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	5.005'75	Vendidos.....	»
Segovia.....	3.747'42	Fábricas de cerveza:	»
Morte.....	4.746'99	segunda quincena.....	»
Bilbao.....	534'44	Fabrica del gas, coke y residuos.....	»
Aragon.....	2.492'55	Mataderos.....	9.215'80
Valencia.....	2.436'53	TOTAL.....	41.407'47
Medio día.....	12.215'79		
Cerros.....	20		
Pozos de nieve inter-.....			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Ferman parte respectivamente de este número los pliegos 8 y 6 del tomo II de las sentencias de las Salas primera y segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

PESETAS.	
Primera clase.....	30
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la Ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Ciríaco y compañeros mártires, y San Emiliano, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve.—Por un anuncio.—Los Madriles.

Jardín del Emperador.—A las nueve.—C. de L.—Baile.—A los toros.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gímnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los tres trapacios por el célebre gímnasta Mr. Onra.

Parque de Madrid.—Skating-Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.